

to para lo que convergen. Por lo que han concluido ya con su encargo los S. S. de la
Comision de dho fin autorizada
De todo lo que me mandaron dho S. S. levantar el presente que
firmar e que certifico.
Vendrell
L. Chaff

[Signature]
[Signature]

Session del 14 de Set de 1842

Hallandose reunidos en sesion los S. S. de Ayuntamiento excepto
el Sr. D. Miguel Camillo y teniendo por la Presidencia al Sr. Madro
e dio cuenta de la anterior y fue aprobado. En seguida se presentaron
los S. S. D. Jose de Argila y D. Juan Vendrell y D. Pedro Camillo Car-
pinteros todos vecinos de esta Villa los cuales han manifestado al Ayuntamiento
que teniendo proyectado habilitar un local cualquiera para Salen de bayles
Publicos para las proximas fiestas de Navidad y Pascuas siguientes se les ha pre-
sentado un proyecto y tomado como el que venia de S. J. de la en el Con-
vento de Minimo y siendo publico que el Ayuntamiento de provincia en virtud de
concesion del Gobierno en virtud de que se concediese la Iglesia que fue
del convento de Minimo de esta Villa y se transformara para habilitarla
y transformarla en Salen de bayle y para satisfacer en arriendo y por ello
al Ayuntamiento la cantidad de ochocientos reales vellon anuales y
obligandose a adelantar el coste de las obras necesarias para la transfor-
macion con tal que este peso acordado por el Ayuntamiento a cuenta del
arriendo indicado y como se en el presupuesto que han presentado esas
indicadas obra firmada por Juan Esteban Carpintero y Esteban Ma-
nil acordada este a la cantidad de doscientos veinte y cinco reales
han convenido que para poderse reintegrar de esta cantidad que
daban adelantada el Ayuntamiento les cedia a indicado razon de bayle
en arriendo por el termino de cinco años a contar desde 1.º de Enero de
mil ochocientos cuarenta y tres. Y para el caso que V. E. la Diputacion
Provincial tuviese a bien disponer que se celebrase publico licitacion para
que el Ayuntamiento les ha cedido obra de fadigo por haberse presentado
a fadigo publico voluntariamente y para el caso de que el ar-
riendo no quedase a su favor el Ayuntamiento se obliga
a recibir antes de las cantidades que justifican haber
invertido en la indicada obra de fadigo y para el caso de que el ar-
riendo no quedase a su favor el Ayuntamiento se obliga
a tener del presupuesto presentados y que



ora en la secretaria. De todo lo que dichos S. de el Ayuntamiento me han mandado levantar este auto que firman junto con D. José de Agüero y Salas, D. Manuel Verdugo y D. Pedro Canillo y conmigo el secretario a que se refieren

Verdugo

Agüero

Salas

Buraco

Sesión del 22. Dic. 1842.

Concurridos en la sala capitular de las cosas comunales de esta Villa a excepción del Sr. D. Miguel Benito temiendo sesión precedida por el Sr. Alcalde se dio cuenta del auto anterior y fue aprobado.

Dicho Sr. Presidente ha manifestado que el Sr. Puz de esta Villa y partido D. Mariano Vergara por día antes se había retirado hacia la villa de hacer presente a este Cuerpo Municipal el que se le inventara o abintare en el Telón de San Juan Nacional de esta Villa como a individuos del mismo en razón a haber pertenecido ya anteriormente a dicha arma. De todo lo que se ha acordado por unanimidad se ha dispuesto que se oficie al Oficial Jefe del Telón para los efectos convenientes.

De todo lo que me han mandado levantar este acuerdo que firman dichos Señores y conmigo el secretario a que se refieren

Verdugo

Salas

Buraco